

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Refrendo De Fosa Por Cada 7 Años		
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite		
Modalidad: (si aplica)	Presencial		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, Carretera Palo Bolero s/n, Col. Centro Xochitepec C.P. 62790 Xochitepec, Morelos Tel. 777 361 2728, Correo electrónico: servicios.publicos2025-2027@xochitepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Director de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana, Calle La Calera s/n Col. Benito Juárez C.P. 62790 Xochitepec, Morelos Teléfono: 777 678 8096, Correo electrónico: mjardinesp@xochitepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede		
Descripción del trámite o servicio	Refrendo de título de perpetuidad de cada 7 años.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	El titular de la fosa y/o familiar designado (en caso de cambio de titular)		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cada 7 años.		
Beneficio del trámite o servicio	Para la conservación de la posesión de la fosa.		
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial Vía correo electrónico.		
Horario de atención al público	Lunes a viernes, 08:00 horas a las 16:00 horas		
Plazo máximo de resolución	3 días hábiles.		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	3 Días Hábiles		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	3 días hábiles		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Personal y vía telefónica.		
Vigencia	Por 7 años a partir de la fecha de expedición.		
Inspección ligada al trámite	Inspección realizada del espacio en el panteón para tomar colindancias		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial del interesado.	1	1
2	Comprobante de domicilio	1	1
3	Acta de defunción	1	1
4	Comprobante de pago realizado en la Tesorería Municipal	0	1
5	Último título de perpetuidad	0	1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 46 de la ley de Ingresos para el Municipio de Xochitepec, Morelos; para el ejercicio fiscal 2025.	Dirección de Ingresos del Ayuntamiento (Planta alta) Plaza Colón Esq. Costa Rica s/n Centro, Xochitepec C.P. 62790
4.3.6.1.1 refrendo en fosa por cada 7 años (Panteón la soledad) 25 UMA = \$2,828.50	Teléfonos: 3 61 41 08 al 11; 3 61 24 05 Ext. 108 ó 110 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs. y Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. (Días hábiles)
4.3.6.1.12 Refrendo de fosa por cada 7 años (Panteón La Paz) 35 UMA = \$3,959.90	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
4.3.6.1.19 Refrendo de fosa por cada 7 años (Panteón Las Palmas) 18 UMA = \$2,036.52	DEL 1 AL 30 DE CADA MES
Observaciones Adicionales	
En caso de ocupar dicho espacio del panteón asignado; deberá de dar aviso a la dirección de panteones así como hacer llegar copia del acta de defunción del familiar fallecido.	
Criterios de resolución del trámite o servicio	
Se pagara el refrendo cada siete años; la falta de pago oportuno de un refrendo, cancela los derechos del titular, volviendo al dominio del Ayuntamiento por medio de la dirección.	
Catálogo de Regulaciones	
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones	
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias	
Reglamento de cementerios para el municipio de Xochitepec, Morelos Capítulo VIII Artículos 54,55 Y 58. Fecha de publicación 8 de octubre del 2008 periódico oficial 4650 “Tierra y Libertad” Ley de Ingresos del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal 2025, sección VI, Artículo 46. Fecha de publicación 9 de abril del 2025 periódico oficial 6414 “Tierra y libertad” Artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicado el 17 de Julio del 2019, Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 5726.	
Protesta Ciudadana	
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.	
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.	
Contraloría Municipal, Contralor Municipal, Plaza Colón y Costa Rica s/n colonia Centro Xochitepec, Morelos, C.P. 62790, Teléfono: 777 361 4108, lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 horas, Correo electrónico: contraloriamunicipal@xochitepec.gob.mx	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APlicar TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.